

ACUERDO No.012-13
12 de diciembre de 2013

“Por medio del cual se adopta el Sistema de Acreditación Institucional y el Modelo de Autoevaluación”:

LA SALA GENERAL DE LA CORPORACION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ DE SUCRE, CORPOSUCRE, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS,

Considerando:

1. Que la Ley 30 de 1992, creo el Sistema Nacional de Acreditación y estableció la autoevaluación institucional, como una tarea permanente de las instituciones de educación superior, para garantizar el aseguramiento de la calidad institucional.
2. Que el Estatuto General en su art. 48, contempla al Comité de Autoevaluación y Acreditación como organismo asesor, coordinador y de apoyo a la rectoría
3. Que la Corporación Antonio José de Sucre, en su misión asume la autoevaluación y autorregulación como ejes fundamentales de su compromiso con la sociedad.
4. Que las normas vigentes expedidas por el Ministerio de Educación Nacional, establecen como requisito de calidad de existencia y el mantenimiento permanente de una cultura de autoevaluación que abarque las distintas condiciones de calidad a nivel institucional y de los programas académicos y que involucre a los distintos miembros de la comunidad académica.
5. Que durante la ejecución del proyecto financiado por el Ministerio de Educación Nacional- MEN, “Fomento a la Acreditación Institucional”, la Corporación Construyó el Sistema de Acreditación Institucional y el Modelo de Autoevaluación.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO - SISTEMA DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL Y EL MODELO DE AUTOEVALUACIÓN

Adoptar el Sistema de Acreditación Institucional y el Modelo de Autoevaluación, el cual tendrá los siguientes objetivos:

Objetivo General

Asegurar la calidad como garantía de los servicios de educación superior a través del ejercicio constante y coherente de la filosofía institucional ofrecida por la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre, mediante políticas y mecanismos de autorregulación en las funciones sustantivas de la institución en el marco de las tendencias nacionales e internacionales.

Objetivos Específicos

- Establecer el diagnóstico institucional a través de una evaluación de las actividades de docencia, investigación, extensión y gestión académico – administrativo de la universidad.
- Recolectar información pertinente y veraz a través de mecanismos de participación de la comunidad académica de la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre.
- Analizar documentos, registros de diversa índole que muestren la traza académica – administrativa de la vida institucional.
- Socializar los resultados de la autoevaluación institucional posibilitando a la comunidad reconocer sus aportes y enriquecidos.
- Conocer y reconocer el nivel de desarrollo de los procesos académicos y administrativos implementados.
- Definir acciones a corto, mediano y largo plazo, enmarcadas en un plan de mejoramiento estratégico que responda a las exigencias encontradas en la autoevaluación
- Generar procesos de calidad que permitan mejorar el desempeño individual de los equipos humanos de trabajo, de la institución y del medio circundante
- Elaborar un plan de mejoramiento institucional que se constituya en la carta de navegación de CORPOSUCRE hacia niveles de excelencia en el proceso educativo que implementa.

Parágrafo 1. De igual forma, para permitir recordación por parte de la comunidad, se adopta para el Sistema de Acreditación Institucional y el Modelo de Autoevaluación la sigla **SAMCI**.

ARTICULO SEGUNDO: Para la construcción del Sistema de Aseguramiento de la Calidad y del Modelo de Autoevaluación, la Corporación consideró como fundamento:

La participación

Ya que es incluyente con toda la comunidad universitaria, pues permite espacios de discusión que se generan en los estudiantes, docentes, administrativos, empleados, empleadores y el sector externo.

La coherencia

Para dar cumplimiento a los ejes misionales y contemplado en su Proyecto Educativo Institucional y en su plan de desarrollo

La convicción

Apropiación por parte de la comunidad de la relación lógica entre lo que se hace, lo que se dice y lo que se demuestra

ARTICULO TERCERO: COMITÉ DE AUTOEVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

Para asegurar el funcionamiento y seguimiento de las funciones del Sistema de Acreditación Institucional y la aplicación del modelo de autoevaluación, se constituye el Comité de Autoevaluación y Acreditación, el cual propiciará los espacios de reflexión sobre el quehacer de la institución y proporcionará los elementos de organización y logística requeridos y conformado por:

- Rectoría
- Vicerrectoría académica
- Vicerrectoría Administrativa
- Director Planeación
- Director de Centro
- Decanos o Directores de Programa

Parágrafo 1. Las funciones del Comité de Autoevaluación y Acreditación, son:

- Coordinar y apoyar las políticas de Desarrollo Científico y Académico de la Institución.
- Liderar el proceso de Autoevaluación Institucional, elaborando los criterios, procedimientos, técnicas e instrumentos pertinentes.
- Asesorar y coordinar el proceso de Autoevaluación.

- Planificar y desarrollar el proceso de Acreditación de los Programas Académicos de la Institución.
- Apoyar las políticas de perfeccionamiento docente.
- Asesorar el proceso de desarrollo de los servicios de Biblioteca, ayudas didácticas y afines.
- Las demás que le asigne la Rectoría.

Parágrafo 2. Perfil de los integrantes del Comité Autoevaluado

- Ser parte activa de la institución, mediante vinculación directa o como asesor externo.
- Poseer conocimientos técnicos de autoevaluación institucional
- Poseer criterio de objetividad educativa regional y nacional

ARTICULO CUARTO: COMITÉ DE AUTOEVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE PROGRAMAS

Para asegurar el funcionamiento y seguimiento de las funciones del Sistema de Acreditación Institucional y la aplicación del modelo de autoevaluación, se constituye el Comité de Autoevaluación y Acreditación de Programas, el cual propiciará los espacios de reflexión sobre el quehacer de los programas y proporcionará los elementos de organización y logística requeridos y conformado por:

- Rector
- Vicerrectores
- Decano y/o Director de programa
- Dirección del Centro de Calidad Académica

Parágrafo 1. Las funciones de los miembros del Comité de Autoevaluación y Acreditación de Programas, son:

- Planear y programar el proceso de autoevaluación con fines de acreditación
- Coordinar el proceso de autoevaluación con fines de acreditación
- Participar activamente en el proceso de análisis de la información
- Establecer estrategias participativas de actores del proceso
- Responder por la calidad y cumplimiento de las actividades
- Apoyar los informes de avance y definitivo de los Grupos de Trabajo

- Realizar el seguimiento a los planes de mejoramiento

Parágrafo 2. Perfil de los integrantes del Comité Autoevaluado

- Ser parte activa de la institución, mediante vinculación directa o como asesor externo.
- Poseer conocimientos técnicos de autoevaluación institucional y condiciones de proactividad frente a los intereses de los programas
- Poseer criterio de objetividad educativa regional y nacional

ARTICULO CUARTO: Seguimiento y Evaluación.

El seguimiento al cumplimiento y aplicación del modelo de autoevaluación del programa, se hará con base en medición, control y análisis de los resultados de los indicadores de gestión establecidos, para tal fin la unidad encargada de esta función será el Comité de Autoevaluación de Programa

ARTICULO QUINTO. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Sincelejo, a los 12 días del mes de Diciembre de 2013


DIONISIO VELEZ WHITE
Presidente


SONIA PERALTA DIAZ
Secretaria General (e)